

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje en ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se fija la fecha para comenzar la campaña de sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes.

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Dirección General de Ganadería.—Anuncio.

Consulado General de España.—Anuncio.

### Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

considerando que existen efectivos de este ganado en condiciones de peso, a tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes para la campaña chacinera 1942-43, dará comienzo el día primero de noviembre próximo.

Art. 2.º Las actividades mencionadas en el artículo anterior se llevarán a cabo solamente en los mataderos municipales y en los industriales y fábricas debidamente autorizadas por la Dirección General de Ganadería. El sacrificio domiciliario de cerdos se sujetará a lo que disponga la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 3.º Los precios de los productos y condiciones de industrialización quedan supeditados a lo que se disponga por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Madrid, 28 de Octubre de 1942.

PRIMO DE RIBERA

Ilmos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Director General de Ganadería.

## Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 250

Los precios que regirán en esta provincia para las granadas son los siguientes:

De mayorista a detallista. 1,43 pts. kg.  
Venta al público. . . . . 1,80 » »

Sobre estos precios se cargarán los impuestos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 26 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,  
Jefe provincial del Servicio  
Félix Buxó

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 149

Habiéndose presentado la Epizootia del viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Pedro Bercianos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmos. Sres.: Llegado el tiempo en que las condiciones de medio son apropiadas para el sacrificio e industrialización del ganado porcino y

lo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo y campo de La Mata del Páramo.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Pedro Bercianos, como zona infecta todo el pueblo y campo de La Mata del Páramo y como zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,  
*Félix Buxó*

CIRCULAR NÚM. 151

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Páramo del Sil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Páramo del Sil.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Páramo del Sil, como zona infecta el pueblo de Páramo del Sil y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,  
*Félix Buxó*

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

#### CLASES ACTIVAS

Día 2 de Noviembre y sucesivos de 10 a 12 de la mañana.

#### CLASES PASIVAS

Día 2 de Noviembre—Jubilados en general, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio y Mesadas.

Día 3 de Idem.—Retirados en general.

Día 4 de idem.—Montepío Militar.

Día 5 de idem.—Montepíos civiles.

Día 6 de idem—Los no presentados.

El pago se hará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día las nóminas señaladas y únicamente en las horas señaladas.

León, 29 de Octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

#### A N U N C I O

##### Deudas a convertir

Los tenedores de las Deudas amortizables del 5 por 100 1926 (libre); 5 por 100 de 1927 (libre); 4,50 por 100 1928 (libre); 5 por 100 1929 (libre); las tres Ferroviarias y las Obligaciones del Plan Nacional de Cultura (excepto la emisión de 1936 al 4,75 por 100) que custodien por sí mismos los valores, para poder cobrar el cupón de primero de Enero de 1943, deberán presentar en esta Intervención de Hacienda a partir del día 1.º de Noviembre de 1942 los títulos que serán canjeados por las nuevas carpetas de la emisión de 1.º de Octubre de 1942.

Los títulos depositados en poder de Bancos, banqueros y demás Instituciones de Depósito serán presentados al canje por dichos Establecimientos ante las Comisiones de Zona establecidas por la Orden Ministerial de 28 de Septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de Octubre).

Las facturas de canje para los tenedores que custodien por sí mismos los valores se facilitan en esta Intervención de Hacienda

León, 29 de Octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Dispuesto por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Septiembre último, la modificación de los cuadros de alquileres por que se regulan las cuotas de contribución Industrial que deben satisfacer a partir de 1.º de Enero de 1943 los industriales clasificados en los epígrafes

317 y 321 de las tarifas de esta contribución; por la presente se les requiere a todos para que durante la primera decena del próximo mes de Noviembre, se personen en esta Administración de Rentas Públicas los establecidos en esta capital y ante los respectivos Alcaldes aquellos cuyas industrias radiquen en los pueblos de esta provincia, donde deberán exhibir los correspondientes recibos mensuales de alquiler de los locales en que sus industrias se ejercen.

En el caso de que algún contribuyente satisfaga rentas en las que se hallen comprendidas otras dependencias distintas de las que ocupe el local exclusivamente dedicado al negocio, presentará además del recibo de alquiler, una declaración jurada relativa a la parte de renta que únicamente debe ser gravada con esta contribución.

Cuando se trate de locales propiedad del industrial afectado por esta disposición, presentará declaración jurada de la renta que a su juicio debe tenerse en cuenta a este efecto, bien entendido que estas declaraciones serán comprobadas con el expediente catastral de la finca en cuestión, quedando sujetos a sanción, aquellos que una vez comprobadas pueda deducirse que han cometido falsedad.

Los contribuyentes comprendidos en la obligación de presentar tales declaraciones son los siguientes:

• Los que satisfagan contribución Industrial por la explotación del negocio de hoteles, fondas, pensiones, casas de viajeros y de huéspedes y posadas y demás establecimientos que se caractericen por el alquiler de habitaciones con destino a hospedajes, sirvan o no comidas (epígrafe 317),

Restaurantes, cafés, bares, cervecerías, salones de té, heladerías, chocolaterías, casas de comidas, tabernas y demás establecimientos que se hallen instalados en local fijo o en quioscos y cuya característica consiste en servir, para su consumo dentro o fuera del local, productos alimenticios y bebidas de todas clases.

Los contribuyentes que en el plazo indicado no se presenten a ratificar o rectificar esta condición fiscal, se entenderá que tacitamente aceptan la clasificación que la Administración acuerde imponerles.

León, 30 de Octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

## Dirección General de Ganadería

## Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1942

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Boñar.....	Bovina..	45	C. Bacteridiano.....	Vacuna L. Reunidos.....	
Villadecanes.....	Porcina..	14	Infección Mixta.....	Idem Mixta Llorente.....	
Villafranca.....	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	
Burón.....	Bovina..	280	Perineumonía bovina.....	Vacuna I. V. N.....	
Valle de Finolledo.....	Porcina..	29	Peste porcina.....	Idem L. Reunidos.....	
Puebla de Lillo.....	Ovina...	2.850	Viruela ovina.....	Idem I. Llorente.....	
Santa María del Monte de Cea,	Idem....	2.390	Idem.....	Idem I. V. N.....	

León, 5 de Octubre de 1942.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

## Dirección General de Ganadería

## Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1942

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Sintomático.....	Sahagún.....	Bercianos del Camino...	Bovina.....	•	1	•	1	•
Mal Rojo.....	La Bañeza.....	Castrillo de la Valduerna	Porcina.....	5	6	•	2	9
Perineumonía bovina.....	Riaño.....	Acebedo.....	Bovina.....	8	•	•	4	4
Idem.....	Idem.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	•	9	•	1	8
Sarna.....	Sahagún.....	Cebanico.....	Ovina.....	17	•	17	•	•
Viruela ovina.....	Idem.....	Villaselán.....	Idem.....	•	42	4	2	36
Idem.....	Idem.....	Sta. María Monte de Cea	Idem.....	54	127	98	15	68
Idem.....	Astorga.....	San Justo de la Vega.....	Idem.....	12	10	16	6	•
Idem.....	La Bañeza.....	Cebrones del Rfo.....	Idem.....	24	•	22	2	•
Idem.....	Idem.....	Santa María del Páramo.	Idem.....	9	•	9	•	•
Idem.....	León.....	Villasabariego.....	Idem.....	•	8	8	•	•
Idem.....	Sahagún.....	Villazanzo.....	Idem.....	85	•	74	11	•
Idem.....	Idem.....	Berciano del Camino...	Idem.....	14	•	•	•	14
Idem.....	Idem.....	Matanza.....	Idem.....	4	•	4	•	•
Idem.....	Idem.....	Villamol.....	Idem.....	23	•	23	•	•
Idem.....	La Bañeza.....	Riego de la Vega.....	Idem.....	45	•	45	•	•
Idem.....	Idem.....	Urdiales del Páramo...	Idem.....	16	•	16	•	•
Idem.....	Idem.....	Laguna Dalga.....	Idem.....	•	10	•	•	10
Idem.....	Valencia Don Juan.	Pajares de los Oteros...	Idem.....	•	23	•	•	23
Idem.....	Sahagún.....	El Burgo Ranero.....	Idem.....	•	17	•	•	17
Idem.....	León.....	S. Andrés del Rabanedo	Idem.....	•	15	11	•	4
Idem.....	Astorga.....	Santa María del Rey ...	Idem.....	•	56	6	•	40
Idem.....	Sahagún.....	Cea.....	Idem.....	•	21	•	•	21

León, 5 de Octubre de 1942.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

## CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

### BUENOS AIRES

Nombre y apellidos del fallecido, Agustín Pérez Pérez; lugar y provincia de su nacimiento, Sésamo (León); nombre de sus padres, Gervasio y Josefa; edad, 46 años; estado, soltero; último domicilio del fallecido, Calayate, 643; capital; ¿conservaba la nacionalidad española o adquirió la argentina? conservaba la española; fecha del fallecimiento, 14 de Mayo de 1942; lugar en que ocurrió, Hospital español; causa del fallecimiento, hemorragia cerebral no traumática; parientes que deja en esta República, indicando los nombres y lugar de residencia, un sobrino político, una hermana llamada Esperanza y dos sobrinos, Emma María Juana y Manuel Besada, domiciliados en Miller, número 2.248; bienes que ha dejado, nada.

Buenos Aires a 3 de Agosto de 1942.—El Cónsul general, Eduardo Becerra Herraiz.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Vallecillo

En sesión ordinaria del día de la fecha, celebrada por la Corporación que me honro en presidir, se acordó conceder a la Junta vecinal de Villeza 142 metros cuadrados en el sitio «Era de las Escuelas», terreno sobrante de la vía pública, para edificar casa-habitación con destino a vivienda para los Maestros Nacionales de dicha localidad.

Los que se consideren perjudicados formularán ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes reclamaciones.

Vallecillo, 24 de Octubre de 1942.  
El Alcalde, G. Pastrana

#### Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por me-

dio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palacios del Sil, a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Arturo Magadán.

#### Ayuntamiento de Matallana

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Matallana, 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Antonio Diez.

#### Ayuntamiento de Villablino

De acuerdo con lo prevenido en la R. O. de 10 de Abril de 1924 y demás disposiciones concordantes, y artículo 295 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario para 1943, formado por la Comisión de Hacienda, dentro de cuyo plazo podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito, de unos a otros capítulos del presupuesto vigente, así como la habilitación y suplemento de créditos, en capítulos insuficientemente dotados, todo ello a fin de hacer frente a obligaciones inaplazables y a pagos acordados por la Corporación municipal, se ha instruido el oportuno expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Villablino, 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Joaquín Valcárcel Valero.

## Administración de Justicia

### Requisitoria

Angel Martínez Martínez, cuyo verdadero nombre es Benjamín Ordóñez Campal, hijo de desconocido y de Remedios Ordóñez, natural de San Julián de Bimenes (Asturias) de 22 años de edad, estado casado, sus señas son pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, se presentará ante el Capitán Juez del Juzgado Militar núm. 2 Bis de la Plaza de Logroño Don Avelino Pereda Gutiérrez, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de la presente, significándole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Ruego a las Autoridades tanto civiles como militares la busca y captura del mencionado individuo el que en caso de ser habido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Logroño a 20 de Octubre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Avelino Pereda.

## ANUNCIO OFICIAL

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Necesitándose adquirir por este Establecimiento para atenciones de las fuerzas dependientes del mismo durante el mes de Noviembre próximo y sucesivos los artículos que al final se detallan, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que a cuantos interese puedan presentar proposiciones dentro de lo estipulado en la Orden de 15 de Octubre actual inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 290, todos los días hábiles hasta las once horas del día 15 de Noviembre próximo, dirigido al Sr. Director del mismo en pliego cerrado reintegrado con la cuantía que marca la vigente Ley del Timbre y con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales que se encuentra a disposición de los licitadores en el mismo Establecimiento a tales efectos.

### ARTICULOS

Leña de hornos y cocinas. 5.000 Qm.  
Carbón vegetal. . . . . 500 »  
León, 30 de Octubre de 1942.—El Secretario de la Junta Económica.  
Núm. 503.—28,00 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
1942